

CAPITULO II

FRACASO DE LA POLÍTICA MODERADA (I)

I. Después de la primera guerra de religión. — II. La Francia galicana y el Concilio de Trento. — III. Restablecimiento de la autoridad real. — IV. Catalina y Felipe II. — V. Levantamiento en armas de los hugonotes.

I.—Después de la primera guerra de religión

El rey de Navarra, el mariscal de Saint-André y el duque de Guisa habían muerto; el condestable de Montmorency envejecía, habiendo perdido su importancia después de la malaventura de Dreux; y el príncipe de Condé había comprometido su reputación firmando una paz desventajosa para su partido. Catalina de Médicis debía su autoridad á todas estas desgracias y á todas estas decadencias y durante cuatro años se aprovechó del recogimiento de los protestantes y de la debilidad de los jefes de partido para gobernar el Estado según su capricho, sus cálculos y el interés de sus hijos.

La guerra civil le legaba dificultades de toda clase: los raitres se negaban á salir del reino si antes no se les pagaba; y los ingleses, acantonados en el Havre, es-

(1) FUENTES: *Lettres de Catherine de Médicis*, II y III. Du-
fey, *Oeuvres de Michel de l'Hospital*, 1824, II. (Dupuy), *Instruc-
tions et lettres des rois très chrétiens et de leurs ambassadeurs
concernant le Concile de Trente...*, 1654. Mansi, *Conciliorum
nova et amplissima Collectio*, XXXIII, 1902. «Bulletin de la So-
ciété du protestantisme français», XXIV, 1875. (Mayer), *Etats
généraux*, XIII. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*,
XIV. Stevenson, *Calendar of State papers, foreign series, of the
reign of Elizabeth*, VI y VII. *Mémoires du Prince de Condé*,
IV-V, 1743. *Lettres du nonce P. de Sainte-Croix*. Aymon, *Les
Synodes*, I. *Les mémoires de Castelneau*, I y II. *Commentaires et
Lettres de Montluc*, S. H. F., III-IV. *Mémoires de la vie du mar-
échal de Vieilleville*, 1757. V. *Oeuvres complètes de Brantome*,
S. H. F., V y XII y *passim*. Abel Jouan, *Recueil et discours du voy-
age du roi Charles IX*, Documentos cortos publicados por el mar-
qués de Aulois, I. *Archives curieuses*, V y VI. Weiss, *Papiers d'Etat
du cardinal de Granvelle*, «Doc. inéd.» IX. *Histoire notable de
la Floride située es Indes Occidentales, contenant les trois voyages
faits en icelle par certains capitaines et pilotes françois décrits
par le capitaine Laudonnière*, 1853. (La Popelinière), *La vraie
et entière histoire des troubles depuis l'an 1562*. La Rochelle,
1573. Abad Douais, *Dépêches de M. de Fourquevaux, ambassa-
deur du roi Charles IX en Espagne*, 1565-1572, I, 1896. *Les
Oeuvres de Esteban Pasquier*, 1723, II. E. Cabié, *Ambassade en
Espagne de Jean Ebrard, seigneur de Saint-Sulpice de 1562 à
1565, et Mission de ce diplomate dans le même pays en 1566*. «Do-
cuments classés et annotés», 1904.

OBRA DE CONSULTA: Kery de Lettenhove, *Les Huguenots et
les Gueux*, I, 1883. J. Lothrop Motley, *The Rise of the Dutch
Republic* (trad. Guizot, París, 1859), II. Froude, *History of En-
gland from the fall of Wolsey to the defeat of the Spanish Arma-
da*, VI y VII, 1879. Fornerón, *Histoire de Philippe II*, I. D'Au-
male, *Histoire des Condé*, I, 1889. Delaborde, *Coligny*, II. De
Ruble, *François de Montmorency, gouverneur de Paris et de l'Ile-
de-France*, «Mémoires de la Société de l'histoire de Paris», VI,
1879. Erico Marcks, *Die Zusammenkunft von Bayonne*, 1889.
Combes, *Catherine de Médicis et le duc d'Albe à Bayonne*, «Lec-
tures historiques», II, 1885. Hilliger, *Katharina von Medici und
die Zusammenkunft in Bayonne*, *Hist. Taschenbuch*, XI, 1892.
Menard, *Histoire de Nîmes*, V. Philippson, *La contre-révolution
religieuse au XVI siècle*, 1884. D. Eugenio Ruidiaz y Caravia, *La
Florida y su conquista por Pedro Menéndez de Avilés*, Madrid, 1893,
2 vol. Gaffarel, *Histoire de la Floride française*, 1876. Lehr, *Les
protestants d'autrefois. Vie et institutions militaires*, 1901. Am-
phoux, *Michel de l'Hospital et la liberté de conscience au XVIe
siècle*, 1900.

peraban que el gobierno cumpliera las promesas de los jefes protestantes. Catalina estaba firmemente resuelta á no dar Calais para recuperar el Havre; pero era preciso conseguir de los signatarios del tratado de Hampton-Cour que rompieran los compromisos que habían contraído con Isabel.

En la declaración que en el momento de intervenir en Francia había publicado la reina de Inglaterra, protestaba de que su único propósito era libertar al rey de la tiranía de los Guisa y á los fieles de la de los papistas, y Condé, al anunciarle la firma próxima de la paz, habíale recordado esta promesa.

«Os suplicaré muy humildemente, Señora, le escribía en 8 de marzo, que... ahora hagáis conocer así al rey, vuestro buen hermano, como á quienes tanto habéis querido favorecer acogiendo en vuestra buena gracia, cuán cara y amada os es esta causa y que no os ha movido á favorecernos otra cosa que el celo que consagráis á la protección de los fieles que desean la publicación de la pureza del Evangelio, según así lo consigna y lo desea tan manifestamente la protesta de V. M.»

Isabel hizo recordar á los jefes del partido protestante el texto del tratado de Hampton-Court; mas como el almirante y Condé no se resignaban á deshonorarse en provecho de Inglaterra, enviaron á Bricquemault á Londres á negociar una transacción (abril). Cuando la reina se decidió á recibir á ese emisario, fué para censurar en términos violentos el perjurio de sus aliados y para amenazar á éstos con hacer comprometedoras revelaciones. Quería á todo trance Calais á cambio del Havre.

Hasta entonces Catalina se había mantenido apartada de esta contienda como si para nada la afectase; pero cuando las relaciones se hubieron agriado bastante, intervino á fin de precipitar el rompimiento, y al efecto envió á Londres (mayo) á un joven secretario de Estado, Robertet, señor de Alluye, que, tal como ella esperaba, habló en términos muy enérgicos, escandalizando con su ignorancia y su vanidad al grave Cecil que dirigía los negocios extranjeros. Corrió el rumor de que Isabel, exasperada por sus bravatas, se desmontó hasta el punto de escribir en Francia «que si había tomado y conservaba el Havre era no por el motivo de la religión, ni por consideración á persona alguna ni para ayudar al rey, ni para otra cosa, sino para vengarse de aquel reino, de las injurias y de las injusticias que se le habían hecho desde la toma de Calais, y para indemnizarse del dicho Calais que era su derecho.. (2)» Si escribió ó no esto, sólo ella lo supo; pero la mayoría de los protestantes estaban de ello tan convencidos, como los católicos, gracias á lo cual Catalina pudo reunir contra Isabel á los soldados de ambas religiones. El Condestable, á cuyo lado quiso combatir Condé, puso sitio al Havre y la tomó (30 de julio de 1563).

Ni Catalina de Médicis ni Isabel tenían interés en continuar la guerra. Isabel, odiosa á los católicos por haber restablecido el protestantismo en Inglaterra y destruido el catolicismo en Escocia, tenía necesidad de

(2) Middlemore á Cecil, 19 de junio. *Calendar of State pa-
pers*, VI, pág. 416, despacho citado y traducido en D'Aumale,
Histoire des princes de Condé, I, pág. 497.

la paz para vigilar á sus enemigos declarados ó encubiertos, el Papa, María Estuardo y Felipe II; pero dominada por el rencor, hizo que las negociaciones se prolongaran ocho meses. El tratado firmado en Troyes en 11 de abril de 1564 reconocía implícitamente á Francia la posesión definitiva de Calais mediante el pago de 120.000 coronas, y aun esta suma solamente la concedía Carlos á título de «honradéz y cortesía.» La reina madre salía con honor de su primera prueba diplomática. Isabel había cedido demasiado tarde y de mala gana; sus retardos y su egoísmo habían alterado las relaciones de los dos países, y ya se sabía á qué precio debería pagarse la alianza inglesa. El gobierno francés encontrós empujado hacia las potencias católicas; la reina madre, para sentirse tentada á resistir la presión del Papa, del Emperador y del rey de España, habría necesitado saber que detrás de ella tenía una Inglaterra simpática y segura.

Catalina se hacía la ilusión de poder curar los otros males de la guerra civil: en sus primeros días de poder, creía fácil esta tarea, é imputando las desventuras del reino á las violencias de los triunviros, ensalzaba la política que había intentado hacer triunfar en Saint-Germain.

«Señor de Gonnort (Gonnor), escribía de su puño y letra á uno de sus confidentes en 19 de abril de 1563; si los que comenzaron la guerra hubiesen tenido paciencia para dejarnos acabar lo que tan bien habíamos comenzado en Saint-Germain, no nos veríamos en el apuro en que nos encontramos para establecer una paz que no es más ventajosa que el edicto de enero, ni habríamos tampoco de pedir dinero á la ciudad de París, ni tendríamos que soportar los males pasados y los que causan al presente los raitres; lo que no puedo remediar, y si las cosas hubiesen estado peor de lo que lo están después de esta guerra, hubieran podido censurar el gobierno de una mujer; pero honradamente no se debe censurar más que el de los hombres cuando éstos quieren hacer de reyes. Y en adelante, si no me lo impiden, espero que se conocerá que la mujer tiene mejor voluntad de conservar su reino que los que lo han puesto en el estado en que se halla, y os suplico que á los que de ello os hablen, les digáis esto porque es la verdad dicha por la madre del rey que sólo ama á éste y desea la conservación del reino y de sus súbditos.»

Pero el ardor de las pasiones no se avenía con ningún sistema de tolerancia: la mayor parte de los Parlamentos protestaban contra el Edicto de pacificación, y los Estados del de Borgoña enviaron al abogado general, Juan Begat, para que hiciera presente al rey que la coexistencia de las dos religiones estaba llena de peligros (mayo) (1). No había que ir á buscar muy lejos las pruebas de esto. Catalina, que había ido á París con su hijo Carlos IX para asistir á la fiesta del Corpus (10 de junio de 1563), habíase llevado consigo al príncipe y á la princesa de Condé; ésta, al salir un día de la ciudad, fué asaltada, cerca de la puerta de Saint-Antoine, por una partida de trescientos hombres que mataron á uno de sus gentileshombres junto á la por-

(1) La Cuisine, *Histoire du Parlement de Bourgogne*, I, pá-
ginas 60 y sig.

tezuela de su carroza. En ciertas provincias, los católicos atacaban á los protestantes que, al amparo de la paz, regresaban á sus hogares, y varias compañías de asesinos operaban mediante honrada retribución. La Curée, hidalgo hugonote del Vendomois, que había ofrecido sus servicios á Mirón, comisario del rey, para perseguir á esos bandidos, fué sorprendido y asesinado por éstos, por indicación del mismo comisario.

Habría sido preciso que los protestantes tuvieran un espíritu de resignación que no tenían. El Edicto de Amboise, calificado por el papa de paz vergonzosa, era considerado por los ministros protestantes y por los devotos como un mínimo de concesiones, y los hidalgos se negaban á desprenderse de los bienes eclesiásticos que habían ocupado. Esta minoría apasionada, en medio de una masa hostil no podía hacer uso de sus derechos sin que pareciera que desafiaba á la opinión; y más de una vez produjo, con razón ó sin ella, el efecto de una provocación el paso de los fieles que iban en masa á los lugares del culto y atravesaban las aldeas cantando salmos. Los militares continuaban tomándose la justicia por su mano. D'Andelot, coronel general de la infantería francesa, no logrando imponer su autoridad á los maestros de campo de los regimientos recientemente creados, Strozzis, Brissac y Charry, resolvió castigar una desobediencia que el gobierno, deseoso de debilitarle, alentaba; y un día en que Charry, favorito de Catalina y el más indócil de aquéllos, pasaba por el puente de Saint-Michel con dos compañeros, fué acometido por Mouvans, Chastelier-Portaut, guión del almirante, y un soldado. Chastelier-Portaut le «tiró una gran estocada en el cuerpo y la retorció dos veces en el dicho cuerpo á fin de hacer mayor la herida.» Los asesinos huyeron por la puerta de Nesle (31 de diciembre de 1563).

El gobierno no podía apoyarse en un partido sin descontentar al otro, y no podía practicar la política de balancín sin descontentar á los dos; trataba de hacer cumplir el Edicto y al efecto envió comisionados á las provincias con encargo de pacificarlo todo; é imponía su arbitraje á los Guisa, los cuales no cesaban de acusar á Coligny de complicidad con Poltrot y amenazaban vengarse de él. El rey avocó este asunto á su Consejo y por decreto de 5 de enero de 1564 aplazó el juicio para dentro de tres años con prohibición 1564 á las partes, durante este tiempo, «de pedir nada por justicia ni por las armas.» Cuando los embajadores del papa, del emperador, del rey de España y del duque de Saboya fueron á Fontainebleau para protestar contra el Edicto de pacificación (12 de febrero de 1564), Carlos IX declaró que mantendría la paz religiosa.

II.—La Francia galicana y el Concilio de Trento

El papa, en vez del «libre y santo Concilio» reclamado por el emperador y el rey de Francia, había nuevamente convocado en Trento el que ya se había reunido dos veces y otras tantas interrumpido. Catalina no había podido decidir á Pío IV á que celebrara, en una ciudad del centro de Alemania, una nueva asamblea á la que los protestantes habrían concurrido con toda seguridad y en la que los obispos habrían opinado libremente y los legados recogido, no inspirado votos.

Tampoco había logrado convencer al Papa y á los Padres de que, para atraerse otra vez á los disidentes, debían reformar la Iglesia y abstenerse de precisar el dogma.

Los embajadores que envió al Concilio, Luis de Saint-Gelais, señor de Lansac, Arnaldo du Ferrier, presidente del Parlamento de París, y Guido du Faur de Pibrac, consejero del rey, recibieron el encargo de reclamar la «reforma,» siempre prometida por los papas y siempre diferida; y el día en que presentaron las credenciales (26 de mayo de 1562), Pibrac exhortó á los Padres á que aboliesen los abusos que habían introducido la debilidad humana y acaso también la mala conducta de los jefes de la Iglesia. Seguramente el enemigo del género humano (el diablo) les tentaría para que nada hicieran:

«¿Adónde corréis á precipitaros?, les diría... Pensad que ya no podréis ir á la corte de los príncipes, ni tener una mesa magnífica, ni sostener un tren regio, ni disfrutar de los placeres que os son tan gratos y sin los cuales la vida parecería muy triste y muy desagradable. Después de esto habréis, pues, de vivir con poco, permanecer eternamente adheridos á un beneficio como á una roca, dedicados á advertir, persuadir, hacer limosna y sacrificaros por los demás (1).»

Pibrac no parecía creer en tanto heroísmo.

Después del Coloquio de Poissy, el cardenal de Lorena había ido á reforzar á los embajadores con unos sesenta obispos franceses. Sus instrucciones le recomendaban una inteligencia con los alemanes, quienes proponían que se reformara la Iglesia en su jefe y en sus miembros y que se autorizaran, en el entretanto, la comunión bajo las dos especies, los rezos en lengua vulgar y finalmente el matrimonio de los sacerdotes. El cardenal, tan apasionado contra los calvinistas, era de parecer de que se hicieran concesiones para atraerse á los luteranos y retener á los indecisos; esto no obstante, los franceses no reclamaron francamente la supresión del celibato eclesiástico, y en los *Artículos de Reforma* que presentaron en 2 de enero de 1563, habíanse limitado á pedir que se ordenara de presbíteros á hombres menos jóvenes (*seniores*) y de buena fama; que los obispos tuvieran la edad prescrita por los cánones y estuvieran obligados, como los párrocos, á predicar los días de fiesta y todos los domingos de Adviento y de Cuaresma; que se prohibiera la acumulación de beneficios y se aboliera el pie de altar; que en las misas parroquiales se explicara al pueblo el Evangelio de una manera para él inteligible; que antes de administrarle los sacramentos se le hiciera conocer la virtud de los mismos; que se le permitiera en las procesiones y dentro de la misma iglesia cantar en lengua vulgar cánticos espirituales y los salmos de David; que se concediera á los laicos la comunión bajo las dos especies; que se acabara con las supersticiones que pudieran haberse deslizado en el culto de las imágenes, con las romerías, las cofradías y las indulgencias; y que el Clero no recurriese á la excomunión sino como á un remedio extremo. Los artículos nada decían de las annatas cuyo disfrute conservaba el gobierno á la Santa Sede; pero

(1) (Dupuy), *Instructions et lettres des rois très chrétiens*, pág. 195.

proponían la supresión de las dispensas de matrimonio que Roma jamás negaba á quien «tenía dinero,» y de otros derechos con que comerciaba, tales como las *gracias expectativas* que arreglaban la sucesión de un beneficio antes de la muerte del titular, y la *resignación* que autorizaba al titular á dimitir su beneficio, gratuitamente ó no, en provecho de un pariente, de un amigo ó de un extraño. La corte de Francia, para dar el ejemplo, ofrecía renunciar á las «confidencias» y á las «encomiendas» que le permitían otorgar á los clérigos seculares y aun á simples laicos el disfrute de las temporalidades de las abadías.

A Pío IV le irritó menos la osadía de este programa que el espíritu independiente y perturbador de los franceses. Lansac, hablando de los legados que por cualquiera cosa consultaban con el papa, decía que hacían venir el Espíritu Santo por la posta; y el cardenal de Lorena denunciaba la Curia romana como fuente de todos los abusos y se negaba con todos los teólogos galicanos á definir al papa: *pastor universalis Ecclesie habens plenam potestatem regendi et pascendi universalem Ecclesiam* (2), porque estos términos implicaban el reconocimiento de la superioridad del pontífice sobre los concilios. Los embajadores, á su vez, decían que á su regreso á Francia serían lapidados si admitían estas enormidades.

Para humillar á esta nación indócil, el papa escribió á los legados diciéndoles que favorecieran al conde de Luna, embajador de España, el cual pretendía disputar á los embajadores de Francia el derecho de sentarse y de ir inmediatamente después del representante del emperador; y los legados propusieron como transacción que en las sesiones públicas ó congregaciones generales, Luna ocupara un sitio aparte enfrente de ellos y fuera del banco de los embajadores. Los franceses protestaron, pero el cardenal de Lorena, conquistado con artificios, cedió. La controversia se reprodujo á propósito de una misa solemne: los embajadores franceses esperaban que el oficiante les incensaría y les presentaría «la paz» por su orden de precedencia antes que al embajador de España; pero los legados idearon hacer llevar dos patenas y dos incensarios, á fin de honrar al mismo tiempo á Francia y á España. El cardenal palideció de cólera, el oficio se interrumpió y al fin se resolvió no incensar á nadie.

En el entretanto, producíase un cambio en el ánimo del cardenal: el asesinato de su hermano en las inmediaciones de Orleans y la conclusión de la paz con los hugonotes habían enfriado su buena voluntad de reformador; y habiéndole el papa hecho decir que, dada la incertidumbre de los negocios de Francia, tenía interés en buscar amigos fuera de ésta, se dejó convencer y partió para Roma (septiembre de 1563), en donde fué objeto del más lisonjero recibimiento.

Los legados se aprovecharon de su ausencia para presentar un proyecto de «reforma de los príncipes» que era la réplica al proyecto de reforma de la Iglesia, y en el cual proponían á los Padres que se concediera sólo á los tribunales eclesiásticos el conocimiento de los asuntos eclesiásticos, quedando prohibido á los jue-

(2) «Pastor universal de la Iglesia con todo el poder para gobernar y dirigir la Iglesia universal.»

ces seculares perseguir á un clérigo por causa de asesinato, aun en el caso de que fuese dudoso su título de cléricatura, é intervenir en las causas espirituales, matrimoniales, beneficenciales ó de herejía, aunque los jueces eclesiásticos consintieran en inhibirse de ellas. Los

respecto de las criminales, en que los clérigos culpables perturbaban el orden público del que era custodio el rey, y en cuanto á las civiles, como matrimonios, testamentos y contratos, en que implicaban cuestiones de propiedad, y el rey, soberano señor, pretendía tener ju-



El papa Pío IV. Facsimile de un grabado en cobre de Nicolás Beatrizet

principes no debían percibir los frutos de los beneficios vacantes, bajo pena de excomunión, ni cobrar de los eclesiásticos impuesto, tasa, peaje, gabela, ni siquiera subsidios en forma de donaciones gratuitas, salvo en caso de guerra contra los infieles ó de alguna necesidad urgente. Las letras, sentencias y citas de los jueces eclesiásticos, y especialmente de la Curia romana, habían de ser publicadas en todos los países sin previa autorización de los gobiernos.

Estas reivindicaciones iban al parecer dirigidas particularmente contra Francia, en donde los funcionarios del rey trabajaban desde hacía tres siglos para hacerse con todas las causas de que, en su origen, habían conocido los tribunales eclesiásticos, fundándose para ello,

risdicción sobre todas las tierras del reino, asimiladas á feudos. Arnaldo du Ferrier declaró en pleno Concilio que «todo aquel capítulo de la reforma de los príncipes tendía únicamente á abolir la antigua libertad de la Iglesia galicana y á disminuir y ofender la majestad y la autoridad de los reyes cristianísimos.» En Francia, añadió, estaba vedado el abuso de las gracias expectativas, de las provisiones, de las annatas; los eclesiásticos no podían ser juzgados fuera del reino; el recurso de fuerza era muy antiguo; y los reyes cristianísimos, fundadores y patronos de casi todas las iglesias, eran dueños de emplear, en caso de apremiantes necesidades del Estado, las rentas del clero, «en todo lo cual no había nada que fuese contrario á los dogmas de la

Iglesia católica, á los antiguos decretos de los papas ni á las decisiones de los concilios generales.» Quienquiera que pretendiese atentar contra los privilegios del rey y de la Iglesia galicana encontraría, para resistirle, la autoridad real, establecida por Dios, las leyes del reino y la misma Iglesia galicana. Du Ferrier se asombró de que los Padres quisieran reformar y hablaran de excomulgar á los príncipes, esos elegidos por Dios, á quienes se debe, aunque sean malos, obediencia y respeto.

Después de esta protesta, los embajadores franceses no volvieron á presentarse en público, y al cabo de poco tiempo se retiraron á Venecia.

El cardenal de Lorena, que regresaba de Roma completamente adicto á la causa ultramontana, consiguió que los legados retiraran estos inoportunos decretos, pero no pudo lograr de los embajadores que volvieran á Trento. La corte de Francia aprobó la conducta de éstos porque le proporcionaban los medios de rechazar el Concilio que hasta el final defraudó sus esperanzas.

El Concilio había proclamado artículos de fe la presencia real en la Eucaristía, la transubstanciación, la salvación por las obras, la intercesión de los santos, las indulgencias, el Purgatorio y la autoridad de la Iglesia, y había condenado los errores, y excomulgado á los herejes. La escisión de la cristiandad estaba consumada, y en lo sucesivo era preciso declararse por la Iglesia ó contra ella. Mas como los cánones relativos á la disciplina no se imponían á las conciencias como la doctrina, los príncipes los aceptaron, rechazaron ó modificaron según sus conveniencias. Existían poderosas razones para que Francia no los aceptara jamás: el Concilio había decretado, por ejemplo, que todos los clérigos, aun los casados, á menos de que fueran bigamos, estarían exentos de la jurisdicción laica; que los obispos dirigirían la administración de los hospitales cuyas rentas podrían destinar á otros usos, y que tendrían el derecho de castigar á los autores é impresores de libros prohibidos, de imponer multas y destituir á los notarios reales, y de modificar la voluntad de los testadores; y además había lanzado la excomunión *ipso facto* contra los príncipes que autorizaran los duelos y les declaraba desposeídos de la heredad, ciudad ó castillo en donde el desafío se hubiese realizado. Estas disposiciones equivalían á pedir al rey de Francia que sometiese á la Iglesia romana su autoridad, su justicia y el derecho de patronato que se atribuía sobre la Iglesia galicana. Contrariamente á la doctrina de ésta, el Concilio parecía haber admitido la superioridad del papa sobre la Iglesia universal, y contrariamente á los privilegios galicanos del episcopado otorgaba únicamente al papa el derecho de juzgar á los obispos reos de delitos enormes, el de destituirlos cuando no residían en sus diócesis, y el de avocar á su tribunal las causas pendientes en los provisoratos diocesanos. En una palabra, atentaba contra un conjunto de creencias, de leyes y de costumbres que protegían á la Iglesia de Francia contra la supremacía pontificia, sometiéndola á la tutela de los reyes, y que constituían, como se decía, las libertades, los privilegios y las franquicias de la Iglesia galicana.

El cardenal de Lorena, á su regreso de Trento, trató de obtener la publicación del Concilio, lo cual dió lugar á una apasionada discusión en el Consejo privado, al que habían sido convocados los presidentes del Par-

lamento de París. L'Hopital se mostró tan energicamente contrario á la aceptación, que el cardenal de Lorena le dijo que había de arrojar la máscara y aceptar francamente la nueva religión; á lo que el canciller replicó que el cardenal debía saber quién había pisoteado en Vassy el Edicto de enero (22 de febrero de 1564) (1).

El papa había citado en Roma á siete obispos sospechosos de herejía (Aix, Uzés, Valence, Olorón, Les-car, Chartres y Troyes); pero el gobierno se opuso á que los acusados compareciesen ante un tribunal fuera del reino y fuesen juzgados por jueces pontificios que no serían nombrados por el rey ni estarían sujetos al recurso de fuerza ante el Parlamento. Y aun protestó más vigorosamente cuando el papa Pío IV quiso depone-r á la reina de Navarra, en cual ocasión Catalina comisionó al señor de Oysel para que manifestara al papa «que no tiene ninguna jurisdicción sobre los que llevan título de rey ó de reina y no le corresponde á él dar sus estados y reinos al primer ocupante, y lo mismo de la dicha reina de Navarra, que tiene la mayor parte de sus bienes en la obediencia del rey, mi dicho señor é hijo.»

III.—Restablecimiento de la autoridad real

Hay que agradecer á Catalina sus buenas intenciones. Incapaz de apreciar la fuerza y la sinceridad de los movimientos religiosos, trataba las disensiones que desgarraban á la nación, el Estado y las familias como si fuesen una contienda diplomática, y creía que á fuerza de complacencias y de favores se atraería á los jefes de partido, como si de éstos hubiese dependido el calmar la agitación de las almas. La desconfianza incurable, el espíritu de sospecha, el furor de proselitismo, el odio y el rencor, es decir, todas las pasiones impuras que manchan las pasiones religiosas, le eran tan desconocidas como la generosidad, el heroísmo, y el espíritu de abnegación y de sacrificio que éstas engendran. Carecía del sentido de las grandes crisis morales que atormentan á los pueblos; profesaba sin gran convicción la religión oficial, y no sentía odio ni simpatía hacia la nueva doctrina; en una palabra, no tenía entusiasmo ni fanatismo.

Habría sido menester una autoridad absoluta para hacer triunfar el sistema de tolerancia; y Catalina y L'Hopital estaban convencidos de esta necesidad. Inmediatamente después que Francia recobró el Havre, ocupado antes por los ingleses, la Reina madre había llevado á Carlos IX al Parlamento de Ruán para hacer publicar allí (17 de agosto de 1563) el Edicto que declaraba la mayor edad del monarca, persuadida de que parecería más grave desobedecer á un rey que gobernar en persona que á una regente y á unos ministros. Carlos IX declaró que en lo sucesivo todos cuantos contravinieran á su voluntad serían «castigados como rebeldes y criminales de lesa majestad.» El hecho de que un edicto de tamaña importancia se registrara en un parlamento de provincia irritó al Parlamento de París, que pretendía tener sobre los demás un derecho

(1) *Bulletin de la Société du protestantisme français*, XXIV, págs. 409-412.

de preminencia, y envió una diputación al rey para hacerle presente que el Parlamento de París, «único depositario de la autoridad de los Estados generales que representaba,» debía ser el primeramente llamado á comprobar los edictos. El rey rechazó esta pretensión diciendo: «No quiero que os mezcléis en otra cosa que en hacer buena y expedita justicia á mis súbditos... Os habéis creído que erais mis tutores y ya veréis como yo os demostraré que no lo sois (1).»

El gobierno había ordenado (16 de agosto de 1563) el desarme general de los habitantes de las ciudades y de las tierras llanas, excepción hecha de la nobleza que conservaba el derecho de tener en sus casas armas para defenderse; pero nadie, sin excepción alguna, tuvo el derecho, salva autorización, de recorrer el país con armas de fuego, «arcabuces y pistolas.» El Edicto de Cremieux, de 12 de julio de 1564, relativo á las elecciones municipales, reservaba al rey el derecho de escoger á los alcaldes, cónsules y concejales de una lista de candidatos elegidos.

Dos años después, una gran Ordenanza señaló los progresos y las pretensiones del poder real. Esta ordenanza fué discutida en Moulins, en un Consejo extraordinario al que fueron convocados por Catalina los príncipes de la sangre, los grandes funcionarios de la corona y los primeros presidentes de los Parlamentos de Aix, Dijón, Grenoble, Burdeos, Tolosa y París. L'Hopital censuró enérgicamente la mala administración de la justicia, diciendo:

«Que no podía llamar las cosas por otro nombre que por el suyo; que hablaba como pensaba, que los que estaban puestos para administrar justicia cometían grandes excesos por medio de conclusiones y de robos... Era preciso castigarlos severamente..., quitar de las pequeñas jurisdicciones del reino esas especies de pestes y esas sanguijuelas del populacho miserable..., suprimir tantos jueces superfluos.»

Se preguntó si no valdría más hacer que los Parlamentos fuesen ambulantes, como antiguamente lo eran, pagándolos con fondos del Tesoro, «aboliendo lo que las partes suelen dar.» Extendióse luego sobre el poder real y sobre sus derechos, y dijo:

«Que el rey no podía sufrir que aquellos que sólo tenían el derecho de comprobar las ordenanzas se atribuyeran el poder de interpretarlas; que esto correspondía á la autoridad del que hacía las leyes, es decir, del príncipe.»

La Ordenanza que el Canciller redactó inspirándose en la opinión de la asamblea (febrero de 1566) constaba de 86 artículos, y si bien autorizaba á los Parlamentos á formular observaciones sobre los edictos y ordenanzas, les ordenaba que, en caso de ser rechazadas aquéllas, registrarán éstos, á reserva de hacer nuevas observaciones después del registro. Los Grandes Días reorganizados serían periódicos, y en el entretanto, los relatores del Palacio harían excursiones por las provincias á fin de inspeccionar el ejercicio de la justicia.

La Ordenanza dejaba á las ciudades que de él gozaban el derecho de juzgar en materia criminal, y aun concedía la jurisdicción de simple policía á las que no la tenían; pero les quitaba, en beneficio de los funcio-

(1) *Memoires de Condé*, I, pág. 135.

narios del rey, su jurisdicción civil, «no obstante todos los privilegios anteriores.» «Era, dice un historiador, una especie de golpe de Estado contra los magistrados municipales (2).»

A los gobernadores se les prohibía dar letras de gracia, de remisión, de perdón y legitimación; establecer ferias y mercados, avocar las causas pendientes ante los jueces ordinarios, dificultar la acción de los magistrados y percibir impuestos por su propia autoridad; sus funciones eran apoyar á los jueces, mantener la seguridad en las regiones á ellos confiadas, librarlas de latrocinios, y visitar las plazas fuertes. El Parlamento de París, molesto por los ataques de L'Hopital y por las disposiciones restrictivas de la Ordenanza, formuló y reprodujo varias observaciones; pero se vió obligado á obedecer y registró «por mandato expreso» del señor rey, «reiterado varias veces» (23 de diciembre de 1566). En todos estos actos aparece claramente el propósito de subordinar todos los poderes al poder real.

Catalina opinaba que «para vivir tranquilamente con los franceses y hacer que éstos amaran á su rey,» era preciso ocuparlos y divertirlos; por esto, apenas terminada la guerra civil, había vuelto á tener una corte y las fiestas formaban parte de su programa de gobierno, habiendo dado algunas magníficas en Fontainebleau, en donde pasó el mes de febrero y la mitad del mes de marzo de 1564. Gustábanle la ostentación y la magnificencia; era una Médicis amaestrada por Francisco I. En la hermosa residencia de Fontainebleau sucedieron los banquetes, los torneos, las representaciones teatrales y las cabalgadas, y en estas fiestas las inspiraciones de la antigüedad se mezclaban con los recuerdos de la Edad media y de la caballería para divertir á una corte brutal y letrada: sirenas «muy bien representadas en los canales de los jardines,» deleitaron con una música perfecta á los invitados de la reina; y doce griegos y doce troyanos, discordes acerca de la belleza de una dama, decidieron, con las armas en la mano, este debate galante. Todos los días se celebraban nuevos espectáculos y muy abigarrados: en un castillo encantado, custodiado por diablos, por un gigante y por un enano, algunas nobles cautivas esperaban á los caballeros libertadores; y á la entrada de un campo cerrado, un ermitaño tocaba para anunciar la entrada en liza de los combatientes. Seis compañías mandadas por los más ilustres señores desfilaron ostentando lujosos trenes, y seis ninfas «todas iguales» desfilaron á caballo. En honor de las damas, los campeones lanzaron dardos, rompieron picas, cruzaron tres estocadas y lucharon á pie y á caballo; y el príncipe de Condé «hizo todo cuanto puede desearse no sólo de un príncipe va-

(2) Para asegurar á los comerciantes una justicia expeditiva y menos costosa, L'Hopital había creado en París, en 1563, un tribunal compuesto de un juez y de cuatro cónsules mercaderes. Este tribunal, elegido la primera vez por la municipalidad y cien ciudadanos notables, se renovó todos los años mediante elección por el juez y los consejeros salientes y por treinta mercaderes delegados por los sesenta mercaderes más notables. Juzgaba sin apelación los asuntos comerciales cuya cuantía no excediese de 500 libras. El Parlamento opuso resistencia, pero L'Hopital se mantuvo firme y desde 1563 á 1567 estableció tribunales consulares en Orléans, Burdeos, Troyes, Bourges, Beauvais, Sens, Angers, Tours, Poitiers, Amiéns y Ruán. Tal fué el origen de nuestros tribunales de comercio.